

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
OFICIO No. SPPC/CMER/00323/2024.
NO. DE CONTROL: OCMR1024-5.

QUERÉTARO, QRO., A 03 DE OCTUBRE DE 2024.

Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo hacer de su conocimiento que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria adjunta, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria cuya denominación fue señalada por la autoridad emisora como: ***Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Director de Catastro para la suscripción de Convenios de Colaboración para el intercambio de información con los Municipios de Querétaro y Corregidora ambos del Estado de Querétaro***, precisa que tiene por objeto *que el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro delegue las facultades necesarias a favor del Titular de la Dirección de Catastro a fin de realizar la suscripción de Convenios de Colaboración para intercambio de información con los municipios de Querétaro y Corregidora, ambos del Estado de Querétaro, en aras de un mejor desempeño de las funciones catastrales, así como de dar mayor prontitud y eficiencia de la gestión administrativa estatal en los bienes del Estado. (Sic)*

La intervención gubernamental para generar dicho instrumento normativo, atiende a la necesidad de:

Otorgar la autorización al Titular de una Unidad Administrativa específica de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la facultad para suscribir convenios en materia de las funciones de su competencia (Materia catastral). (Sic)

Del análisis del contenido de la información y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición

futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria sólo tiene como finalidad delegar en el titular de la Dirección de Catastro de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro la facultad para suscribir convenios de colaboración para el intercambio de información con los municipios de Querétaro y Corregidora del Estado de Querétaro.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficio SF/SPFI/2024/0269-D, por lo que esta Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente para el periodo junio 2024 - noviembre 2024, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra inscrita, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada y, considerando que ya fue acreditado que la misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción prevista en el artículo 60 fracción III de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Considerando lo anterior, se hace de su conocimiento que la propuesta regulatoria denominada **Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el Director de Catastro para la suscripción de Convenios de Colaboración para el intercambio de información con los Municipios de Querétaro y Corregidora ambos del Estado de Querétaro**, está en condiciones de continuar con el proceso de autorización correspondiente, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2024-10-03 18:49:18 UTC (03/10/2024 12:49:18 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

300dfc6799a0405a3e252ddb086c8ebf746bdbbdb71c3639343bcc0d4f19a277

Firma Electrónica:

PPuBekYalB7Sm8y5kUj3c/kQij+IxISzrqfs7sE14iRRgjQQKwMS+H66Jt2oTfQA
FDkiT7jbTvwDONXUhRQpbsTxOJHBlKm7UZNNPGD7lssRliphZHNvzyyb/dW7pRm6
TR6+ZBsfxTtjxX91S5gfnMY3SH98Nksiuf1iHRhmDXAFBmPK+aTsu+rjhcZBoGj1
ja/VXJhBqvnp4dEOOV6CliynxexuZVzamXe3gKD7hdbHfa3DkglgUfabaFqYEHkg
vDYSgKHSuvigDobOwTIp9XS+LLqXriz22t1Ljzp/eMeyJBTpHWr6CrfU5f2nU0JF
xv1MFRxjRmaUYAh8Bwlr2w==



441dde0fa7f071984e8599b139dba94da3cfe90706b3baaf44ff2092c0220f62

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones I, II, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficio respuesta CMER

Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>

3 de octubre de 2024, 12:59 p.m.

Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

CC: María José López García <mlopezga@queretaro.gob.mx>, Ana Karen López Hernández <alopezh@queretaro.gob.mx>

Confirmando de recibido.

[Texto citado oculto]

--

Lcda. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
442 238 50 00
Ext. 5196